



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Camilo Alejandro Rueda Romero y Valentina Rueda Romero
Demandado	Camilo Eduardo Rueda Romero
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00174 00
Asunto	Libra Mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

- **LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Camilo Eduardo Rueda Romero**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar, de la siguiente manera:

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS **(\$2.163.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de junio a diciembre del año 2002, correspondiente cada una a la suma de **(\$309.000.00)**

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$3.984.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2003, correspondiente cada una a la suma de **(\$332.000.00)**

Por la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS **(\$4.296.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2004, correspondiente cada una a la suma de **(\$358.000.00)**

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS **(\$4.578.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2005, correspondiente cada una a la suma de **(\$381.500.00)**

Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS **(\$4.896.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2006, correspondiente cada una a la suma de **(\$408.000.00)**

Por la suma de CINCO MILLONES DOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS **(\$5.204.400.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2007, correspondiente cada una a la suma de **(\$433.700.00)**

Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS **(\$5.538.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2008, correspondiente cada una a la suma de **(\$461.500.00)**

Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS **(\$5.962.800.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2009, correspondiente cada una a la suma de **(\$496.900.00)**

Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS **(\$6.180.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2010, correspondiente cada una a la suma de (\$515.000.00)

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS PESOS **(\$6.427.200.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2011, correspondiente cada una a la suma de (\$535.600.00)

Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS **(\$6.800.400.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2012, correspondiente cada una a la suma de (\$566.700.00)

Por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS **(\$7.074.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2013, correspondiente cada una a la suma de (\$589.500.00)

Por la suma de SIETE MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS **(\$7.392.000.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2014, correspondiente cada una a la suma de (\$616.000.00)

Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS **(\$7.732.200.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$644.350.00)

Por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS **(\$8.273.400.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$689.455.00)

Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS **(\$8.852.604.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017, correspondiente cada una a la suma de (\$737.717.00)

Por la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS **(\$9.374.904.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, correspondiente cada una a la suma de (\$781.242.00)

Por la suma de CUAYRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS **(\$4.140.580.00)** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a mayo del año 2019, correspondiente cada una a la suma de (\$828.116.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

- **EMPLÁCESE** al demandado **Camilo Eduardo Rueda Pineda**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto mandamiento de pago.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Camilo Eduardo Rueda Pineda**, Oficiése al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **27 JUN 2019**

AYELETH PAREJO PADILLA
Secretaría